

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

**5915** *ORDEN ECO/643/2002, de 14 de marzo, por la que se convoca el cuarto y último proceso selectivo, previsto en el artículo 57.cinco de la ley 66/1997, de 30 diciembre, para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), dispuso la separación de Cuerpos integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. El citado artículo crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado y el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

La Ley 66/1997 prevé la integración de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en los tres nuevos Cuerpos que el mencionado artículo 57 crea, en función de cual fuese la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos. Sin embargo, el apartado cinco del mismo artículo obliga al Ministerio de Economía y Hacienda, (hoy Ministerios de Economía y de Hacienda), a convocar, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, las pruebas selectivas necesarias para que los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que hubieran sido nombrados como funcionarios de carrera en dicho Cuerpo con posterioridad al 1 de agosto de 1990, puedan acceder a un Cuerpo de los creados en esta Ley, distinto al de integración. También podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios nombrados en los nuevos Cuerpos, en los términos previstos en el artículo 57. ocho de la Ley 66/1997.

En desarrollo de estas previsiones legales, se dictaron los Órdenes de 20 de julio de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre), por la que se convocó el primer proceso de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, y de 4 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convocaron el segundo y tercer procesos de los previstos en la citada norma.

Procede, pues, ahora culminar los procesos previstos por el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997 y convocar el último de los procesos de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, circunstancia ésta que justifica que no se concrete el número de plazas convocadas con objeto de garantizar el acceso al correspondiente curso selectivo a todos aquellos aspirantes a los que la Ley reconoce este derecho.

En su virtud, en cumplimiento de la referida disposición legal y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 1371/2000, del 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía, se dispone lo siguiente:

**Primero.**—Se convoca el cuarto y último proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57. cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente Orden.

**Segundo.**—Los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado que, tras la superación del correspondiente curso selectivo y como resultado de este proceso de integración, sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de

Inspectores de Seguros del Estado no modificarán su situación administrativa en el Cuerpo de procedencia y quedarán en la de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario de Economía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 14 de marzo de 2002.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía.—P.D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Economía, Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones y Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

#### ANEXO I

##### Bases de la Convocatoria

###### 1. Normas Generales

1.1 El cuarto proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado va a ser el último de los previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado y su número de plazas será, por tanto, el necesario para garantizar el acceso al mismo a todos los aspirantes a los que la citada norma reconoce este derecho.

1.2 El presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una única fase consistente en la superación de un curso selectivo, con las pruebas, materias y valoraciones que se especifican en la base 5 de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que participen en el curso selectivo que se detalla en la base 5 de esta Orden, continuarán en su misma situación administrativa.

1.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.cinco apartado 2 letra e) de la Ley 66/1997, quienes no superen el curso selectivo o renuncien a la participación en el mismo antes de su finalización, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor, perderán el derecho a ingresar en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

###### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del curso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber sido nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con posterioridad al día 1 de agosto de 1990.

b) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en cualquiera de sus especialidades, o funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 2 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre

2.2 Los aspirantes que deseen acceder al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado deberán haber quedado, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

2.3 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.4 No encontrarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.seis de la Ley 66/1997, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones.

2.5 No haber participado anteriormente en alguno de los procesos regulados en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para participar en este proceso selectivo deberán adecuarse al modelo normalizado que aparece en el anexo II de esta Orden. La presentación de solicitudes se hará en la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Economía.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Subsecretario de Economía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se incluirá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los tablones oficiales de anuncios del Ministerio de Economía y de la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario de Economía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

### 5. Proceso selectivo

5.1 El proceso selectivo a que se refiere la presente Orden constará de una única fase de curso selectivo.

5.2 El curso correspondiente a este proceso selectivo, deberá iniciarse dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de publicación de la Resolución del Subsecretario de Economía por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Se impartirá en la sede de Madrid de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, de acuerdo con el programa que se apruebe, de forma conjunta por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. Tendrá una duración mínima de cuatro meses.

5.3 El curso selectivo, y cada una de sus asignaturas, serán valoradas por una Comisión Académica designada por el Instituto de Estudios Fiscales, con previo conocimiento y aprobación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía.

### 6. Lista de aprobados y reconocimiento de la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado

Finalizado el curso selectivo, el Presidente de la Comisión Académica enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y a la Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones, especificando las calificaciones obtenidas por los funcionarios.

La relación de los funcionarios que hubieran superado el proceso selectivo y, como consecuencia, accedan al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, será remitida por el Subsecretario de Economía al Secretario de Estado para la Administración Pública para su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**ANEXO II**MINISTERIO DE ECONOMÍA

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CUARTO PROCESO SELECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO (art.57.cinco de la Ley 66/1997)

**1. DATOS PERSONALES:**

|                                |                  |                   |  |
|--------------------------------|------------------|-------------------|--|
| D.N.I.:                        | PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: | NOMBRE:                                    |
| DOMICILIO: Calle o Plaza y Nº: |                  |                   | FECHA NACIMIENTO:<br>DIA      MES      AÑO |
| LOCALIDAD Y PROVINCIA:         |                  | CÓDIGO POSTAL     | TELÉFONO:                                  |

**2. DATOS ADMINISTRATIVOS**

|                                      |
|--------------------------------------|
| CUERPO                               |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO (fecha BOE)    |
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA             |
| DESTINO (en caso de servicio activo) |

El abajo firmante solicita ser admitido al cuarto proceso selectivo para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, convocado por Orden de / /2002, (B.O.E. del .....).

Lugar, Fecha y Firma:

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Pº de la Castellana, 162, – 28046 – MADRID –